



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2020-GM/MPMN

Moquegua, 30 de Octubre 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 0896-2019-GAJ/GM/MPMN, que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION EL GALLITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con Código SNIP 46572; que ha presentado el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra, con su Informe N° 1753-2019-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 0510-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN, que contienen a su vez los correspondientes informes de liquidación tanto técnica como financiera, respecto de los cuales dicha Jefatura no ha presentado observación o discrepancia alguna, lo que conlleva la conformidad con tales documentos, dicho proyecto se inició físicamente el 13 de setiembre del 2007 y concluye el 27 de febrero del 2008, de acuerdo a lo consignado en el cuaderno de obra; habiéndose devuelto, el expediente de liquidación con el Informe N° 1025-2020-OSLO/GM/MPMN, reiterando la aprobación de la liquidación con acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la obra mencionada en Vistos, se ejecutó por la Sub Gerencia de Obras Públicas – Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad y por la modalidad de Administración Directa, siendo un Proyecto iniciado en el año 2007, de acuerdo al Informe Final elaborado por los responsables de obra, en el proyecto se contempló la ejecución de dos metas, la Instalación de Redes de Agua Potable y la Instalación de Redes de Alcantarillado, en la Urbanización El Gallito, en el cercado de la ciudad de Moquegua. El expediente técnico del proyecto fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°0458-2007-A/MUNIMOQ del 04-07-2007, teniéndose que, posteriormente se efectuaron adicionales y deductivos del proyecto y ampliaciones de plazo, conforme consta de folios 394 y 395 del expediente de liquidación técnico financiero, remitido.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso en vías de regularización considerando el transcurso del tiempo desde la ejecución, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, para sustentar y verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. Que, las liquidaciones se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificación.

Que, según lo indicado en los numerales N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real del proyecto; la primera fue elaborada por la Ing. Karen Santos Zeballos y visada y aprobada por la Arquitecta Virna Liz Vargas Chura y presentada con el Informe N° 039-2019-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN del 29-11-2019; y la segunda a cargo del CPC Hector Omar Zuñiga Flores, quien presenta la liquidación financiera con el Informe N°022-2019-HOZF-ALO/OSLO/GM/MPMN del 29-11-2019; ambos son profesionales designados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En cuanto a la LIQUIDACIÓN TÉCNICA, existen las observaciones conclusiones y recomendaciones que se han consignado de folios 209 a 214, en las conclusiones, se consigna que, el presupuesto total aprobado, con la ampliación presupuestal asciende a S/.450,269.78 soles, y que la valorización final de la liquidación técnica es de S/.450,368.39 soles, que el total del plazo aprobado es de 168 días calendario, y el total del plazo ejecutado es 168° días calendario, se concluye además que, el informe final de obra, no cuenta con aprobación o conformidad del Inspector; no se presentó, acta de internamiento de saldos de combustible, no existe Nota de entrada a Almacén (NEA) alguna, tanto del combustible como de los materiales: que el liquidador no se hace responsable de los vicios ocultos que se han podido generar, al no poder verificar algunas partidas, que ya no existían, que pueden estar enterradas, documentación faltante e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

incompatibilidades que se pudieran presentar; en cuanto a la LIQUIDACION FINANCIERA; en el rubro de la Ejecución Financiera, se expresa que de acuerdo a los registros contables y la documentación financiera obtenida, asciende a S/.445,590.85 soles, lo que representa el 98.33% del total de la asignación presupuestal; el costo directo es S/.369,684.40 (82.96%), y el gasto indirecto es S/.75,906.45 (17.04%). El Costo Real del Proyecto es el mismo que el Gasto Financiero, no hubo prestamos de materiales ni internamiento de los mismos por lo que no se generaron NEAS ni PECOSAS valorizadas de obra, solo se adquirió un bien patrimonial para uso de la entidad, costo real S/.441,490.85 (Pag.275). En la parte de observaciones de esta liquidación, pagina 206, se expresa que no se logró ubicar PECOSAS de saldos de almacén valorizadas, ni tampoco NEAS valorizadas; se adquirió como Bien Duradero, afecto a la específica de gasto 6.7.11.51 EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS; una Plancha compactadora de 8 HP por un valor de S/.4,100.00 soles.

Que, a fojas 155 del expediente de liquidación obra el Acta de Entrega de Terreno de fecha 13-09-2007, según se consigna para dar inicio a la obra referida, en la Urbanización El Gallito, donde se procedió a reconocer el terreno, verificándose el área en que se ejecutará la obra, suscriben el documento, el Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Jefe de la Sección de Proyectos de la EPS Moquegua y el Presidente de la Urbanización. A, fojas 153, se encuentran los asientos N° 1 del Residente de Obra y el Inspector de obra, consignados en el Cuaderno de Obra, de fecha 13 de setiembre del 2007, con los que se dá inicio a la Obra; los asientos N° 167 y 168, de culminación de la ejecución de las partidas del expediente técnico de la obra, de fecha 27 y 28 de febrero del 2008, del Residente y del Inspector, aparecen copiadas del cuaderno de obra, a fojas 147 a 151 del expediente de liquidación.

Que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye según el Art. 6.2.2 de la Directiva de Liquidaciones, en este caso con Resolución de Alcaldía N° 0063-2019-A/MPMN del 07-02-2020; obrando de fojas 121 a 145, el Acta de Verificación de Obra del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución (Art.7.2.1. de la Directiva), acta de fecha 24 de octubre del 2020, efectuada en el lugar de edificación del proyecto, Urbanización El Gallito, con la participación de los miembros designados, con el fin de hacer la verificación de los trabajos ejecutados, según el expediente técnico inicial y O1 Modificación Presupuestal ;bajo los siguientes términos:

- Se verificó las partidas ejecutadas superficiales que se pudieron visualizar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde febrero del 2008, en las avenidas, calles y pasajes de la Urbanización el Gallito.
- Verificación de las conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, grifo contra incendios, cajas de válvulas y buzones (fotografías).
- Se consignan los metrados finales.
- Sobre la verificación, se deja constancia de que esto se hizo en vías de regularización, por que en su momento, no se procedió a realizar la recepción de obra en el plazo normal establecido, y que, de acuerdo a las modificaciones de la Directiva de Liquidación cuando no se cuenta con la presencia del Residente, del Inspector o Supervisor, se procederá a recepcionar la obra mediante Acta de Verificación, constatándose los trabajos ejecutados de acuerdo al informe final presentado. (Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN).
- La verificación de obra, se dá en merito a lo dispuesto en las Directivas sobre Liquidación.
- Se procedió a la verificación física de la obra, de forma superficial de los trabajos ejecutados, según los planos de post-construcción, por lo que la Comisión realiza la verificación in situ, encontrándose las siguientes observaciones:
 - a. En los planos de replanteo de conexiones domiciliarias y red de alcantarillado que están en el informe final, solo figuran 107 conexiones domiciliarias de agua y 108 conexiones de desagüe. A diferencia de la planilla de metrados donde se registra un programado y ejecutado de 110 conexiones de cada una; en campo solo se encontró 100 conexiones de agua potable y 99 conexiones de desagüe. Se detallan de fojas 122 a 129, con fotografías, la verificación de las tapas, marcos, grifos contra incendios, buzones, cajas de registro, conexiones domiciliarias de agua y desagüe y su estado.
 - b. No se pudieron ubicar todas las cajas de válvulas en su totalidad, encontrando solo 02 cajas según su ubicación en plano.
 - c. Se ubicaron un total de 17 buzones de los 21 ejecutados.
 - d. Solo se encontró dos buzones de los tres buzones que fueron aprobados como mayores metrados (calles 01-02-03) no encontrándose el buzón de la calle 01.
 - e. Por el tiempo transcurrido, se observa que se realizaron nuevas conexiones tanto de agua como de desagüe, pero solo se ha tomado los planos de replanteo para esta verificación.
 - f. La ejecución física de la obra, se inició el 13-09-2007 y concluye el 27-02-2008, en todo este tiempo viene siendo usada por los pobladores beneficiarios, estando las conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado estuvieron expuestas al uso y deterioro por el tiempo transcurrido, la Comisión señala que luego de la ejecución se intervino con otros proyectos, por lo que no se pudo apreciar en su totalidad.
 - g. La Comisión, hace constar que no es responsable por los VICIOS OCULTOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003

Que, a fojas 113 del expediente de liquidación obra el Acta de Aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto de Vistos, de fecha 29-11-2019; en la que, la Comisión de Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad, deja constancia de la Aprobación de la Liquidación Física – Financiera del Proyecto de Vistos, y que se realizó en cumplimiento de la Directiva vigente "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, para la regularización de Liquidaciones de Obra, Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores". Suscriben el Acta referida, además de la Comisión, la Liquidadora Técnica Arq. Virna Liz Vargas Chura, y el Liquidador Financiero CPC Hector O. Zuñiga Flores.

Que, a fojas 250 del tomo que contiene la liquidación técnico – financiera, remitida por OSLO, obra el Acta de Conciliación, Liquidación Financiera y Contable suscrita por la Sub Gerente de Contabilidad, CPC Roberto Aguilar Chambi, el Jefe del Area de Liquidaciones de Obra CPC Jose Luis Pacovilca Pacco que indica la conformidad y coincidencia entre la liquidación financiera y los registros contables.

Que, conforme consta de fojas 401 la responsabilidad de la ejecución de la obra, en el año 2007 tuvo como Residente de Obra al Ingeniero Arturo Carbajal Alcedo, y como Inspector de Obra al Ingeniero Octavio Diez Canseco Rivero, en el año 2008, el Residente de Obra es el Ingeniero Arturo Carbajal Alcedo y la Inspector de Obra es la Ingeniera Janett Rojas Mendoza.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad, es del caso definir que la obra que se liquida, se ejecutó durante los años 2007 y 2008, no habiendo intervenido en dicha ejecución, los servidores y/o funcionarios, en actual ejercicio de sus funciones en los años 2019 – 2020.

Que, mediante Informe N°1025-2020-OSLO/GM/MPMN del 21-07-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Arq. Fredy Berly Castillo Yucre, reitera, que habiéndose concluido con la elaboración de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto mencionado líneas arriba, solicita se formalice su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, siendo la liquidación de obra o proyecto, el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos, estando en concordancia con la Directiva de Liquidación mencionada en la presente, corresponde que, mediante resolución se apruebe la liquidación del proyecto en mención, lo que consta en el Informe Legal N° 0896-2019-GAJ/GM/MPMN.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al Informe Legal ya citado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de **REGULARIZACION** la **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION EL GALLITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**", con Código SNIP 46572, con los siguientes datos:

Modalidad de Ejecución : *Administración Directa.*
Años de Ejecución : *2007-2008.*
Evaluación Técnica : *445,368.39 soles*
Evaluación Financiera : *445,590.85 soles*
COSTO REAL DEL PROYECTO : **441,490.85 Soles**

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad. (tal expediente consta de tres archivadores, documentos fs.15).

ARTICULO SEGUNDO.- Constando, en el quinto y sétimo considerando, literales a) b) c) d) y e) de esta resolución, que la obra se ejecutó con las omisiones, deficiencias y falencias que se mencionan en estos considerandos, las que aparecen de las liquidaciones técnico y financiera que forman parte del expediente de liquidación; **SE DISPONE QUE;** la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se servirá realizar el proceso necesario para superar y absolver estas falencias, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, caso contrario, derivará a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los actuados pertinentes de esta liquidación, a fin de que se formalicen las denuncias y/o acciones legales correspondientes; y, asimismo derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables, con relación a los hechos ya señalados en los considerandos quinto y sétimo de la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO TERCERO.- DISPONER; que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, proceda a tomar acciones a fin de constatar y preservar los bienes que corresponden a este Proyecto, (bienes duraderos) teniendo en cuenta esta etapa de liquidación, y según la naturaleza del bien o bienes que se hayan adquirido, informando a esta Gerencia, en el plazo de 10 días hábiles bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación de obra presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO SEXTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Publica, Gerencia de Administración, y a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente resolución , y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GDES
GA
OSLO
CRLO (Presidencia) (GIP).
OTIE